



ACTUALIZACIÓN SIEE
ACUERDO No. 09
(Diciembre 06 de 2023)

Por el cual se actualiza el Sistema Institucional de Evaluación Educativa (SIEE) de la Institución Educativa Técnica y Académica Antonio Nariño de Villa de Leyva.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Técnica y Académica Antonio Nariño de Villa de Leyva Boyacá, en uso de sus funciones conferidas por el Decreto 1860 de 1994 y en especial las señaladas en el Decreto 1290 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1290 de 16 de abril 2009 estableció los lineamientos generales y específicos para los procesos de Evaluación y Promoción de los estudiantes a partir del año 2010.

Que atendiendo las recomendaciones del Consejo Académico y la Comunidad Educativa en general, se han observado los pasos y procedimientos requeridos para la revisión colectiva del Sistema Institucional de Evaluación, (SIEE).

Que corresponde al Consejo Directivo adoptar el Sistema Institucional de Evaluación, (SIEE), de acuerdo con la estructura y requerimientos señalados específicamente en el Artículo 4° del Decreto 1290 de 2009.

Que después de estudiar las propuestas del Consejo Académico, en sesión del 6 de diciembre de los corrientes, según consta en el Acta No. 5 del 6 de diciembre de 2023, este Consejo actualiza oficialmente el (SIEE) y, en consecuencia.

ACUERDA:

CAPÍTULO I:
GENERALIDADES

Artículo 1. En la I. E. T. Antonio Nariño de Villa de Leyva, la evaluación del proceso de aprendizaje y la promoción de los estudiantes tiene como orientaciones la Ley 115 de 1994, el Decreto 1290 de abril 16 de 2009, el Decreto 2247 de 1997, Decreto 0325 de 2015, los documentos emanados por el Ministerio de Educación Nacional como

DBA, lineamientos Curriculares de cada área, estándares básicos de competencias de las diferentes áreas y lineamientos para la Educación preescolar, básica y media, se constituyen en estrategia para mejorar los procesos pedagógicos implementados y los resultados pretendidos por la institución.

Son objeto de evaluación los logros y los desempeños de los estudiantes, los cuales se expresan haciendo referencia a los procesos cognitivo, comunicativo/procedimental y actitudinal. La evaluación del aprendizaje será continua, integral, participativa y formativa.

Artículo 2. Propósitos: La evaluación institucional de los **estudiantes** tiene los siguientes propósitos: (Decreto 1290, Artículo 3).

- Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los **estudiantes** que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- Determinar la promoción de **estudiantes**.
- Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

Artículo 3. Características:

- **Continua:** los procesos y actividades que la conforman deben estar distribuidos a lo largo de todos los períodos académicos, con la periodicidad que la estrategia pedagógica elegida aconseje.
- **Sistemática:** cada proceso y actividad que la conforman responden a una concepción global de la misma.
- **Acumulativa:** la evaluación debe producir al término del período académico, una valoración definitiva en la que se reflejan, según la ponderación contemplada en la programación, todos los procesos y actividades realizadas durante cada uno de los períodos.



- **Objetiva:** esto es, compuesta por procedimientos que tienden a valorar el real desempeño del estudiante.
- **Formativa:** La evaluación debe retroalimentar el proceso de formación del estudiante y reforzar la estrategia de aprender a aprender. En este sentido se debe incluir de manera esencial la realización de pruebas que conduzcan a mejorar la argumentación, interpretación y proposición. La valoración deberá, respetar la libertad de pensamiento y de opinión del estudiante y apreciará positivamente su capacidad de formarse un criterio propio fundamentado y racional.
- **Consecuente:** La evaluación debe responder a los objetivos y estrategias pedagógicas basadas en los estándares y competencias.
- **Cualitativa y cuantitativa:** Permite mirar al ser humano como sujeto que aprende y que siente.
- **Flexible:** Es importante que el docente ofrezca diferentes oportunidades a los estudiantes para mejorar sus desempeños. Esto no significa que el docente de oportunidades ilimitadas a los estudiantes para aprobar las evaluaciones, sino brindarle la oportunidad de demostrar que realizaron un esfuerzo adicional y que ello incrementa la posibilidad de obtener mejores resultados.

Artículo 4. Ámbito de aplicación.

Las normas reglamentarias contenidas en el presente Acuerdo, se aplican al servicio de la educación formal que presta la Institución Educativa Técnica y Académica Antonio Nariño de Villa de Leyva, su interpretación debe favorecer la calidad, continuidad y el desarrollo del proceso de formación de los educandos.

CAPITULO II: CRITERIOS DE EVALUACION

Artículo 5: Los criterios de evaluación son los siguientes:

- Los estándares nacionales básicos de competencias en las áreas obligatorias y fundamentales, contempladas en el PEI.
- Los derechos Básicos y matrices de referencia.
- Los logros de la institución en las dimensiones comunicativa, ética, corporal, espiritual, afectiva, estética, social y cognitiva, teniendo

en cuenta el proceso por el cual se llegó a ese logro.

- El avance en las competencias ciudadanas y el desempeño participativo en la construcción de comunidad educativa.
- Las nuevas orientaciones curriculares del MEN para las áreas de Ed. Artística y Cultural, Ed. Física Recreación y Deporte y en Ed. En tecnología e informática.
- La asistencia y participación del estudiante en las actividades curriculares y extracurriculares.

Artículo 6: El SIEE se fundamenta en los siguientes criterios:

- **La Evaluación debe ser continua:** los procesos y actividades que la conforman deben estar presentes a lo largo de todo el período académico.
- **La Evaluación debe ser sistemática:** cada proceso y actividad de evaluación implicará la recolección de evidencias, el registro permanente de la información recogida y la identificación y registro de avances y dificultades identificadas en los aprendizajes de los estudiantes.
- **La Evaluación será acumulativa:** al terminar del año escolar, la valoración definitiva reflejará todos los procesos y actividades realizadas ordinariamente durante cada período y el año lectivo.
- **La Evaluación debe ser objetiva:** compuesta por procedimientos que valoren el real desempeño del estudiante.
- **La Evaluación debe ser formativa:** retroalimenta el proceso de formación del estudiante y refuerza la estrategia de aprender a aprender, con miras a buscar el mejoramiento permanente de los aprendizajes de los estudiantes, las estrategias utilizadas por los maestros, así como la toma de conciencia del proceso de evaluación por parte de los estudiantes.

Artículo 7: Para la evaluación del desempeño del estudiante se debe tener en cuenta:

Logros y desempeños. Se evalúa al estudiante de acuerdo con los logros y desempeños establecidos en los niveles de las matrices de valoración, elaboradas para cada periodo académico.



Evaluación general del periodo. Es una prueba de competencias que se aplicará a los estudiantes de todos los grados y abarca los contenidos abordados en el periodo. De primero a undécimo esta evaluación tendrá **un valor del 20% del total del periodo.**

Actividades de apoyo. Son estrategias pedagógicas implementadas para que el estudiante supere las dificultades académicas. Se ejecutarán durante el periodo académico a medida que se avance en el proceso evaluativo.

Parágrafo: En caso que más de la tercera parte del curso repruebe la evaluación general del periodo, durante la siguiente semana el docente aplicará estrategias de refuerzo y recuperación sobre las temáticas evaluadas, este procedimiento debe quedar reflejado en la nota definitiva de la evaluación general del periodo.

CAPITULO III

CRITERIOS DE PROMOCIÓN

Artículo 8: Definición de promoción: Se define la promoción en la I. E. Antonio Nariño de Villa de Leyva, como el reconocimiento que se le hace a un estudiante porque ha superado adecuadamente una fase de su formación, y demostrado que reúne las competencias necesarias para que acceda al grado siguiente, de conformidad con los criterios y el cumplimiento de los procedimientos señalados en el presente acuerdo.

Artículo 9: Los criterios de promoción son indicadores incorporados al PEI, utilizados para valorar el desempeño integral del estudiante y las posibilidades que tiene de continuar sus estudios con éxito en el siguiente grado de la educación básica o media.

Artículo 10: En el caso de estudiantes con discapacidad, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Se efectuará una flexibilización al plan de área de acuerdo con las necesidades y las capacidades potenciales de cada uno de los estudiantes. (evidenciados en los PIAR)
- Los avances de estos estudiantes serán evaluados de conformidad con los parámetros establecidos tanto en el currículo como en el plan de estudios.
- La construcción de los logros aprobatorios en cada una de las áreas deberá basarse en desempeños básicos, la adecuación de los

medios y registros evaluativos, deberán estar ajustados a los códigos y lenguaje comunicativos y a las necesidades educativas de cada estudiante.

- El análisis del avance de desempeño de los logros propuestos, serán referentes de la evaluación.
- Se efectuará verificación y seguimiento del cumplimiento de los compromisos en las actividades de superación. En este proceso es fundamental el apoyo de los padres de familia y/o acudientes.
- Para estudiantes que cursen el nivel de educación media se diseñarán planes especiales de apoyo, encaminados a la labor productiva de acuerdo con su vocación e intereses.
- Según el resultado de desempeño o avance en las actividades complementarias especiales, es responsabilidad de la Comisión de Evaluación y Promoción, definir su promoción.

Artículo 11: En el caso de identificación de estudiantes con **TALENTOS EXCEPCIONALES:** se iniciará un proceso de exploración por parte de orientación escolar con apoyo de los padres de familia.

Artículo 12: Aprobación de un área.

Al finalizar los cuatro periodos académicos un área se considera aprobada cuando el estudiante presenta un Desempeño Superior, un Desempeño Alto o un Desempeño Básico y ha asistido como mínimo al 85% de las actividades académicas y extracurriculares presenciales propuestas en el área.

Parágrafo 1. El estudiante que reprueba una o más asignaturas que integren un área pero si su promedio ponderado definitivo sea igual o superior a 7.0, aprueba el área.

Parágrafo 2. La Comisión de evaluación y promoción podrá recomendar ampliar el porcentaje de fallas en casos de salud, enfermedad prolongada certificada por la EPS o por motivos familiares de fuerza mayor, debidamente justificados. En ambos casos debe presentar planes efectivos de acompañamiento y superación, autorizados previamente por Coordinación Académica y/o de Convivencia.



Parágrafo 3. En los niveles de educación básica y media se consideran, como áreas independientes lengua castellana e inglés.

En educación básica primaria el área de ciencias naturales corresponde a la asignatura de ciencias naturales, en básica secundaria y media está integrada por las asignaturas de biología, química y física, su valoración se hace por el promedio de los porcentajes asignados según la intensidad horaria de cada una.

Para las áreas de profundización en ciencias e inglés, Especialidad en sistemas y articulación su valoración estará dada por el promedio ponderado de las asignaturas que las conforman.

Artículo 13: Aprobación de un año.

Si al terminar el año lectivo el estudiante:

- Obtiene como mínimo, Desempeño Básico en todas las áreas.
- Si ha asistido como mínimo al 85% de las actividades académicas y extracurriculares presenciales propuestas en el área y ha aprobado todas las áreas. (Tener en cuenta lo establecido en el parágrafo 2 del Artículo 12.)
- Si al finalizar el año escolar, presenta desempeño bajo en una o dos áreas, se promoverá al grado siguiente siempre y cuando obtenga como mínimo un desempeño básico en las pruebas de suficiencia que presentarán en la primera semana de inicio de clases y/o durante el primer periodo del siguiente año escolar, según cronograma establecido por la institución.
- Si al finalizar el año escolar, el desempeño es bajo en un área y su valoración definitiva corresponda a 6.8 o 6.9 se promoverá al grado siguiente siempre y cuando su promedio general corresponda a la valoración de 8.0 o más (desempeño alto) con estudio previo de la Comisión de Evaluación y Promoción, es de anotar que su valoración no se modificara en el informe valorativo.

Parágrafo: La Comisión de Evaluación y Promoción, previa solicitud de la parte interesada o de oficio, analizará, de presentarse los casos de estudiantes que por enfermedad o calamidad doméstica justificada y habiendo asistido a más del 75 % de las actividades académicas no puedan culminar el año escolar y recomienda su promoción.

Artículo 14: Reprobación de un año.

Si al finalizar el año escolar el estudiante:

- Que habiendo obtenido desempeño bajo en una o dos áreas y no haya superado, ni presentado las actividades de suficiencia dentro del cronograma programado por la institución.
- Ha obtenido desempeños bajos en tres o más áreas.
- El Estudiante de grado primero que no maneje competencias básicas de lecto-escritura y matemáticas.
- Supere el 15 % de inasistencia injustificadas a las actividades programadas en las diferentes áreas y / o asignaturas, según las intensidades horarias establecidas.

Parágrafo 1. Los Estudiantes que sin causa justificada no presente plan de actividades y /o no asistan a la sustentación, según cronograma establecido por la institución, reprobará el año escolar.

Parágrafo 2. Quien siendo repitente y realizado el seguimiento por las instancias pertinentes, continúa presentando insuficiencias en tres o más áreas, al finalizar el primer semestre académico, se sugerirá a los padres de familia un cambio de ambiente escolar para el estudiante.

Parágrafo 3. Los estudiantes de grado 10 que reprueben las profundizaciones, especialidad y articulación deberán cambiar de modalidad en caso de reiniciar el año.

Parágrafo 4. En el grado 11 un estudiante que repita el año debe continuar en la misma modalidad que cursaba el año anterior, la comisión de evaluación y promoción junto con los docentes del área reprobada establecerán las estrategias de nivelación.

Parágrafo 5. Son Justificaciones de Inasistencias:

- a. Fuerza mayor o caso fortuito.
- b. Calamidad doméstica comprobada.
- c. Enfermedad certificada por autoridad competente.
- d. Representación del Colegio en actividades dentro o fuera de él.
- e. Presentar las evidencias de inasistencia en los tiempos establecidos en el manual de convivencia.



Artículo 15: Promoción Anticipada (Decreto 1290 de 2009, Art. 7)

Pautas Generales:

El Consejo Académico Institucional flexibilizará y aplicará la promoción anticipada a los estudiantes que demuestren un desempeño alto o superior en el desarrollo de habilidades cognitivas, personales y sociales en el marco de las competencias básicas del grado que cursa en los niveles de educación básica y media.

Parágrafo: La solicitud de la promoción anticipada puede ser presentada por el propio estudiante, el director de curso, el padre de familia y/o acudiente por escrito a la respectiva Comisión de Evaluación y Promoción, con copia al Consejo Académico, únicamente al finalizar el primer periodo académico.

Las directivas del plantel reglamentarán las acciones correspondientes a la legalización de la promoción anticipada, ante la secretaría de la institución para efectos de actualizar la documentación y elaboración de certificados.

La copia del acta de comisión de promoción se adjuntará al registro de valoración escolar del estudiante.

Requisitos:

- Presentar desempeños altos o superiores en todas las asignaturas que cursa, incluido su comportamiento.
- Tener concepto favorable de la Comisión de Evaluación y Promoción.
- Concepto del Consejo Académico ante el Consejo Directivo de la promoción anticipada.
- Poseer juicio emocional, psicológico e intelectual para asumir el grado de promoción.
- Asumir el grado de promoción con compromiso y Responsabilidad.
- Para la aplicación de esta promoción es indispensable la aceptación del estudiante, padre de familia y/o acudiente.
- El estudiante y el acudiente asumirán un compromiso de ayuda mutua para la adaptación y nivelación que sea necesaria para el siguiente grado.
- Si el estudiante promovido al siguiente grado, presenta dificultades en su adaptación académica y en convivencia durante las dos primeras semanas del segundo periodo, podrá regresar al grado que estaba cursando, previa solicitud del padre de familia y/o acudiente y se contará con el aval de la comisión de evaluación y promoción.

Artículo 16: Para optar al título de Bachiller el estudiante de la I. E. T.A. Antonio Nariño de Villa de Leyva debe:

- Haber sido promovido en el nivel de educación básica (Certificado de estudios de bachillerato básico).
- Haber sido promovido en los dos grados del nivel de educación media.
- Haber desarrollado a satisfacción el proyecto de servicio social estudiantil obligatorio (Art. 97 ley 115/94. Art. 39 decreto 1860/94).
- Haber presentado, socializado y aprobado el trabajo de grado según la Especialidad y la Profundización.
- Haber aprobado la asignatura de Inglés Técnico en el caso de la especialidad en Sistemas.
- Haber presentado el examen de estado de la educación media saber 11.
- Estar a Paz y Salvo por todo concepto con la I.E.
- Haber aportado oportunamente los documentos reglamentarios.

Parágrafo 1. El consejo directivo, luego de estudiar y analizar los casos especiales, remitidos por la comisión de evaluación y promoción de grado once, o por concepto de las coordinaciones de convivencia y disciplina o académica, se podrán reservar el derecho de proclamar en ceremonia solemne de graduación, a aquellos estudiantes que al término del año lectivo con sus actitudes, acciones y proceder atenten o desvirtúen la filosofía institucional, no obstante recibirán el diploma en la secretaría de la institución.

Parágrafo 2.

Se podrá aplazar la entrega del título de bachiller a un estudiante cuando al finalizar el año lectivo y una vez aplicadas todas las actividades de superación, persiste el “desempeño bajo” en una o dos áreas. El estudiante recibirá su diploma en la secretaría de la institución tan pronto haya superado las dificultades en las áreas pendientes, dentro del primer periodo académico del año siguiente.

Parágrafo 3

Para los Estudiantes que se encuentran Articulados al programa de la UPTC y reprueban alguna asignatura, podrán optar al título de Bachiller, pero no obtendrá el certificado otorgado por la Universidad.



Parágrafo 4. EL grado de preescolar se evalúa y promueve de conformidad con el Artículo 10 del decreto 2247 de 1997 sobre educación preescolar.

CAPITULO IV

LA ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.

Artículo 17: La escala de valoración para la Institución Educativa Técnica y Académica Antonio Nariño de Villa de Leyva y para los niveles de educación básica y media con su equivalencia a la escala nacional es la siguiente:

ESCALA NACIONAL	EQUIVALENCIA
Desempeño Bajo*	0.0 -6.9
Desempeño Básico.	7.0 - 7.9
Desempeño Alto.	8.0 - 9.4
Desempeño Superior.	9.5 - 10.0

*El desempeño bajo será considerado como reprobación.

Artículo 18: Definición de los juicios valorativos

DESEMPEÑO SUPERIOR

- Presenta desempeño EXCELENTE del área.
- Domina eficientemente las competencias del área.
- Alcanza como mínimo el 95% de los logros propuestos para el área.
- Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
- Manifiesta sentido de pertenencia institucional.
- Su comportamiento y relaciones interpersonales están acorde con la filosofía y manual de convivencia.
- Participa en las actividades curriculares y extracurriculares programadas por la institución.
- Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo.

DESEMPEÑO ALTO

- Supera los desempeños necesarios para el área en forma eficiente.
- Domina acertadamente las competencias del área.
- Alcanza como mínimo el 80% de los logros propuestos.
- Reconoce y supera sus dificultades.
- Participa y cumple con la totalidad de actividades programadas dentro del proceso de desarrollo del área.

- Mantiene desempeño satisfactorio.
- Desarrolla actividades curriculares específicas.
- Tiene sentido de pertenencia por la institución.

DESEMPEÑO BÁSICO

- Desarrolla los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en el plan de estudios.
- Alcanza las competencias mínimas del área.
- Alcanza como mínimo el 70% de los logros propuestos, con o sin actividades de superación y refuerzo dentro del período académico.
- Reconoce y supera sus dificultades.
- Manifiesta sentido de pertenencia institucional.
- Presenta los trabajos en fechas posteriores a la acordada.

DESEMPEÑO BAJO

- El estudiante se le dificulta alcanzar los desempeños mínimos necesarios en las áreas fundamentales y obligatorias.
- Carece de dominio de las competencias del área.
- Los logros propuestos en las áreas son inferiores al 70%.
- Su comportamiento social no es coherente con la filosofía y manual de convivencia de la institución.
- Carece de sentido de pertenencia institucional.

CAPITULO V

LAS ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 19: Para garantizar igualdad en los procesos de desarrollo y de evaluación de las asignaturas que conforman el plan de estudios de la I. E. Antonio Nariño de Villa de Leyva, se realizará de la siguiente manera:



ASPECTOS A EVALUAR	PORCENTAJE POR PROPOSITO	%
(Saber y Saber Hacer)	Trabajo en la asignatura, talleres, tareas, desempeño, solución de problemas, atención, análisis, síntesis, conocimientos, desarrollo de competencias, creatividad, capacidad de opinar, cuestionar.	60%
Saber (Por competencias)	Evaluación General del Periodo tipo saber	
Ser	Actitud, disposición para el trabajo, compromiso, responsabilidad. Autoestima, pertenencia, colaboración, orden, presentación personal, interés en actividades, puntualidad, cumplimento, respeto por su entorno, vocabulario, entre otras afines al área.	20%

Parágrafo 1. Cada docente debe explicar claramente a los estudiantes los criterios de evaluación y los aspectos a tener en cuenta en cada actividad evaluable, de acuerdo con los parámetros de administración del ámbito educativo y metas de calidad institucional, a través de los cuales pueda valorar los aspectos cognitivos, cognoscitivos, procedimentales y actitudinales del desempeño.

Parágrafo 2. El estudiante que no asista a las respectivas actividades de superación y evaluaciones, debe presentarle al profesor la autorización de Coordinación, y dispone de los cinco (5) días hábiles siguientes a su regreso, para su nivelación, de mutuo acuerdo con el docente.

Parágrafo 3. Para las áreas de: Educación artística, educación Ética y en valores humanos, educación Física, recreación y deportes, educación Religiosa, Tecnología e informática, Profundización y Especialidades, la evaluación por competencias correspondiente a la dimensión del saber, se realizará a través de actividades programadas en el área de tal manera que los estudiantes puedan ser valorados de acuerdo con su vocación e intereses, e informará por escrito el tipo de prueba a realizar.

CAPITULO VI
LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

Durante el año escolar, el docente observa y registra las dificultades que presentan los estudiantes y realiza estrategias de apoyo y profundización teniendo en cuenta:

Artículo 20: Al inicio de cada período, los docentes darán a conocer a los estudiantes los criterios de evaluación y las estrategias de apoyo y de profundización especificadas en el plan de clase. Esta información puede ser solicitada por la comisión de evaluación y promoción cuando lo considere necesario.

- Los docentes establecerán los mecanismos y estrategias que le permitan al estudiante lograr niveles de aprendizaje y desempeños óptimos, de manera que los índices de reprobación sean mínimos en cada área. (Estos índices de reprobación se ajustarán en los planes de mejoramiento de cada área).
- Los docentes generarán espacios de acompañamiento personal y grupal, dentro del horario de clases, que permitan mejorar los niveles de desempeño cuando se presenten dificultades en el proceso de aprendizaje. Las actividades de apoyo no se limitarán sólo al desarrollo de talleres o trabajos. Estas actividades tienen la única finalidad de fortalecer el aprendizaje.

Además de los anteriores se tendrán en cuenta las siguientes estrategias:

- Utilizar diferentes medios didácticos y desarrollar ambientes de aprendizaje a través de la lúdica.
- Refuerzo estudiante-estudiante.
- Realización de talleres de refuerzo y retroalimentación.
- Utilización de guías, talleres, crucigramas, lecturas, espacios competitivos, conversatorios, mesa redonda, vivencias, experimentos, viajes imaginarios, consultas.
- Diálogo permanente con los padres de familia de los estudiantes con dificultades, para buscar el acompañamiento en la realización de algunas actividades.
- Apoyo y orientación pedagógica por parte de la Orientación escolar.



- Participación en clase.
- Interés por su parte académica.
- Sentido de pertenencia por la institución.
- Buen comportamiento en clase con sus compañeros, docentes y respeto por su entorno.
- Interés por la consulta en cultura general.
- Crecimiento personal.
- Asesoría pedagógica y motivación por parte de Coordinación.
- Presentación escrita de seguimiento académico y disciplinario respaldado con evidencias.
- Evaluar continuamente al estudiante.
- Tener en cuenta el entorno social del estudiante.
- Lecturas complementarias relacionadas con las competencias.
- Puntualidad a clase y el desempeño de sus actividades académicas.
- Se dejará evidencia o registro de las estrategias de profundización y/o apoyo, realizadas en cada período (acta, formato, rejillas, talleres...) de manera que la Comisión de Evaluación y Promoción y el Consejo Académico, en caso de reclamaciones, podrán realizar la respectiva verificación.
- Las Comisiones de Evaluación y Promoción harán seguimiento permanente a los procesos de evaluación, y plantearán directrices para establecer estrategias de apoyo y profundización con el fin de alcanzar óptimos niveles en el desempeño de los estudiantes.

Parágrafo. Para los estudiantes de grado quinto que sean promovidos a sexto, al finalizar el año escolar presentarán una prueba **DIAGNÓSTICA** en las competencias de matemáticas y lectura comprensiva y a quienes evidencien debilidades en la prueba mencionada, se les asignará un plan de actividades que se anexará al informe valorativo de fin de año; éste será desarrollado para ser entregado y sustentado según calendario institucional.

Artículo 21: El aspecto cognitivo lo conforman las actividades incluidas en el Artículo 19 (saber y saber hacer). En cuanto al aspecto actitudinal (ser), éste se incluirá al finalizar el período académico como un espacio reflexivo de autoevaluación (estudiante) y heteroevaluación (docente), del resultado del ejercicio de auto y heteroevaluación se emite un concepto final. (Según formato unificado). Es deber del padre de familia y/o acudiente, acompañar permanentemente al estudiante en su proceso de formación integral.

Artículo 22: El Consejo Académico conformará las Comisiones de Evaluación y Promoción de grado, las cuales tendrán su propio reglamento y estarán integradas por los directores de grupo, un docente que oriente en el grado, un representante de los padres de familia y el Rector o su delegado, quien la convocará y la presidirá. Dichas comisiones serán apoyadas por las Coordinaciones y Psicorientación.

Artículo 23: Estímulos para valoración de pruebas externas.

- En el cuarto período los estudiantes de grado once que obtengan un puntaje de 70 o más en el examen de estado de la educación media saber 11, en alguna(s) de la(s) asignatura(s) evaluadas, será eximido de la evaluación general del período (20%) y se reportará en una valoración de diez (10.0).
- En las pruebas externas realizadas (Instruimos), se asignará a los estudiantes con desempeños por encima de 45 puntos en las diferentes áreas evaluadas, una bonificación sobre la nota definitiva del período según la siguiente escala:

Desempeño por área	Bonificación
45 a 54	0.2
55 a 65	0.3
66 a 80	0.4
81 a 100	0.5

- Para estudiantes que representen a la institución educativa en eventos culturales, deportivos, académicos y otros que lo ameriten, a juicio del docente del área con mayor afinidad tendrán una bonificación en la evaluación general del período.

CONDICIONES DE PERMANENCIA

Artículo 24: Pierde la calidad de estudiante Nariñista por bajo rendimiento académico y no se le renovará matrícula, quien se encuentre en una de las siguientes situaciones:

- Quien repruebe dos veces consecutivas un grado.
- Quien adelantado el respectivo proceso disciplinario reincida en faltas tipo II o III establecidas en el manual de convivencia.



- Quien repruebe por primera vez el año escolar con 4 o más áreas y /o evidencie problemas disciplinarios, su permanencia en la institución quedará sujeta a la disponibilidad de cupos para dicho grado en el siguiente año lectivo.

CAPITULO VII

LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 25: Al finalizar cada periodo, los educadores facilitarán a los educandos un formato unificado para toda la I.E., el cual incluye criterios concretos para su autoevaluación.

Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio, el docente debe garantizar el cumplimiento del siguiente proceso:

- Suministrar al estudiante la información clara y precisa de los referentes a evaluar.
- Sensibilizar al estudiante frente a la objetividad y racionalidad de la autoevaluación e ilustrarle a cerca de las dimensiones de la formación integral.
- Proveer al estudiante de una herramienta eficaz para consignar las informaciones y los conceptos auto-valorativos en términos de fortalezas, oportunidades de mejoramiento y propuestas para mejorar, basados en la carpeta de evidencias o documento similar que se tenga en un área/asignatura determinada.
- Asignar el espacio de tiempo necesario para la aplicación de la autoevaluación en las dos últimas semanas de cada periodo.
- Realizar el análisis del resultado de las autoevaluaciones para incorporarlas a las evaluaciones definitivas del periodo.

CAPITULO VIII

LAS ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 26: Como los aprendizajes no se dan paralelos en todos los estudiantes, menos aún si se trata de grupos numerosos, siempre existirá la necesidad de programar actividades para aquellos estudiantes que por diferentes razones no logran buenos desempeños con la mayoría de los de su grupo. El propósito de la evaluación no es calificar, es identificar las dificultades del escolar para ayudarlo a superarlas, por consiguiente, se deben considerar entre otras, las siguientes estrategias:

- Trabajos en grupo e individuales.
- Retroalimentación de aprendizaje.
- Retroalimentación de la evaluación general del periodo.
- Revisión de los procesos pedagógicos con el grupo de clase.
- Realización del diagnóstico de dificultades.
- Sustentación en forma escrita y oral de actividades de acuerdo con sus debilidades.
- Buscar el acompañamiento de los padres de familia en las nivelaciones.
- Elaboración de trabajos extra clase.
- Asesoría pedagógica por parte de Coordinación y Psicoorientación escolar.
- Los padres de familia apoyarán los procesos académicos y de convivencia involucrándose en las actividades programadas por la institución como talleres, escuela de padres, reuniones, convivencias, entre otras.
- Para estudiantes que al finalizar el año escolar reprueben una o dos áreas, se asignará un plan de actividades que se anexará al informe valorativo de fin de año, este será desarrollado y entregado el primer día del inicio del año siguiente y corregido antes de la prueba de suficiencia. (En concordancia con el Artículo 14, Parágrafo 1). Según cronograma Institucional.

Artículo 27: Segundo evaluador. Un estudiante tendrá derecho a solicitar respetuosa y formalmente, por escrito, a la Comisión de Evaluación y Promoción, la designación de un segundo evaluador, cuando presente argumentos que lo justifique, la Comisión recibirá la solicitud y previo análisis puede negar o aceptar la petición. El Rector designará el segundo evaluador de la misma área, la valoración del segundo calificador será la definitiva con las observaciones correspondientes.

Artículo 28: Planes especiales de apoyo. Todo estudiante que presente nivel de desempeño bajo deberá recibir del docente de la asignatura respectiva un Plan Especial de Apoyo lo cual deberá quedar evidenciado por escrito y en medio físico. Por definición son estrategias metodológicas y didácticas que buscan subsanar las deficiencias en el desarrollo de una competencia.



Parágrafo. A quien, surtido este procedimiento, subsane dichas deficiencias, el docente reportará en la plataforma de valoraciones por única vez en la opción “registrar recuperaciones” y corresponderá a **siete punto cero (7.0)** dentro de la escala del del desempeño básico-

Artículo 29: Remisión de casos especiales a orientación escolar. Busca que el estudiante y los padres de familia asuman el compromiso en la formación personal y académica e identifica posibles problemas personales y familiares que pueden afectar su desempeño.

Las Comisiones de Evaluación y Promoción remiten a esta instancia a los estudiantes con dificultades académicas y /o comportamentales; de la misma manera lo harán por escrito las coordinadoras, docentes y/o directores de grado cuando la situación lo requiera. Esta asesoría es permanente.

Artículo 30: Conducto regular académico. Para garantizar el cumplimiento del debido proceso en los asuntos de índole académico y por ende favorecer el mejoramiento continuo, se seguirá sin excepción el siguiente procedimiento con los estudiantes:

- Anotación en el observador por el docente de la asignatura o del área.
- Diligenciamiento del formato de seguimiento diseñado por la Comisión de Evaluación y Promoción y registro en el observador, por periodo.
- Citación y entrevista entre profesor, padre de familia y/o acudiente y estudiante reincidente con anotación en el observador del alumno.
- Remisión a Coordinación Académica y/o Convivencia con registro en el observador del estudiante, en situaciones especiales.
- Remisión a Orientación Escolar de estudiantes con tres (3) áreas con desempeño bajo y/o reiteradas contravenciones al manual de convivencia.
- Seguimiento permanente de compromisos y desempeño académico con el docente, estudiante y padre de familia y/o acudiente.
- Citación y entrevista entre acudiente, docente titular, estudiante reincidente y Coordinador Académico y/o de Convivencia, cuando el caso lo amerite. Se elabora segunda ficha de seguimiento.
- Remisión a Rectoría.
- Remisión a Consejo Directivo.

CAPITULO IX

LAS ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

Artículo 31: A nivel institucional, con el fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido en este Sistema Institucional de Evaluación, se divulgará y se realizarán jornadas de trabajo con los docentes en torno al Sistema de Institucional de Evaluación **en el proceso de inducción**, en los espacios de reuniones de área y en el Consejo Académico para lograr que la totalidad de docentes y directivos docentes interioricen y cumplan con cada uno de los aspectos que conforman este Sistema.

De igual manera se continuará con los procesos de revisión, verificación y validación de los diferentes momentos y partes del proceso para garantizar la transparencia, objetividad e implementación del sistema de evaluación.

Artículo 32: Acciones.

Acciones de los Docentes.

- Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- Participar en la formulación y elaboración del (SIEE).
- Socializar con la comunidad educativa los aspectos esenciales del SIEE.
- Definir en los Planes de Área los criterios de evaluación acordes con SIEE.
- Participar activamente en las comisiones.
- Aplicar el SIEE en su trabajo de aula y presentar a los directivos evidencias de ello.
- Implementar acciones preventivas de mejoramiento de los desempeños de los estudiantes.
- Conocer y realizar acciones orientadas al mejoramiento continuo de acuerdo con los resultados de las pruebas avanzar 3 a 11 y pruebas externas.
- Dar a conocer a los estudiantes al finalizar cada periodo la valoración obtenida en términos de sus dimensiones, así como el desempeño alcanzado.



Acciones de las Coordinaciones.

- Liderar con los docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEE.
- Orientar la socialización del SIEE a la comunidad educativa.
- Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
- Direccionar las comisiones conformadas en el SIEE.
- Conocer y realizar acciones orientadas al mejoramiento continuo de acuerdo con los resultados de las pruebas avanzar 3 a 11 y pruebas externas.

Acciones del Rector.

- Liderar con los coordinadores y docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEE.
- Orientar la socialización del SIEE a estudiantes y padres de familia.
- Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
- Direccionar las comisiones conformadas en el SIEE.
- Presentar un proyecto del SIEE a los órganos del gobierno escolar (Consejo Académico y Directivo).
- Definir y adoptar el SIEE como componente del PEI.
- Conocer y realizar acciones orientadas al mejoramiento continuo de acuerdo con los resultados de las pruebas avanzar 3 a 11 y pruebas externas.

CAPITULO X

LA PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA.

Artículo 33: En la I. E. Antonio Nariño de Villa de Leyva, el año escolar tendrá cuatro (4) periodos de igual duración. Después de finalizar cada período, se emitirá un informe académico informativo que incluye: áreas y/o asignaturas, valoración cuantitativa, nivel de desempeño equivalente y descriptor en términos de fortalezas, dificultades y/o recomendaciones; así como la valoración del

comportamiento y observaciones del director de curso. El último informe incluye el consolidado de los 4 periodos, la nota definitiva del año, el Desempeño correspondiente en cada área y la comisión indicará la promoción o no del estudiante al grado siguiente.

Parágrafo. La Institución citará, cuando considere pertinente, y de manera oportuna, a los acudientes del estudiante, para concertar con ellos acciones que eviten el fracaso académico en una o más asignaturas de los distintos ámbitos educativos.

CAPITULO XI

LA ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES, PARA QUE SEAN CLAROS, COMPRENSIBLES Y DEN INFORMACIÓN INTEGRAL DEL AVANCE EN LA FORMACIÓN.

Artículo 34: Los informes de valoración deben contener lo siguiente: áreas y/o asignaturas, valoración cuantitativa, nivel de desempeño equivalente y descriptor en términos de fortalezas, dificultades y/o recomendaciones; así como la valoración del comportamiento y observaciones del director de curso.

Parágrafo. El informe final será la suma y el promedio de los cuatro (4) informes periódicos, de acuerdo con los Criterios de Promoción establecidos en el presente Acuerdo.

CAPITULO XII

LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Artículo 35: Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en este SIEE, cualquier miembro de la comunidad educativa o de cualquiera de sus órganos de participación (Comisiones de Evaluación y promoción, Consejo estudiantil, Consejo de Padres, Consejo Académico y Consejo Directivo) podrá informar de irregularidades a lo dispuesto en este Sistema de Evaluación, haciendo uso del conducto regular, en el orden que se menciona a continuación.

- Docente de asignatura
- Director de grupo
- Coordinación Académica
- Comisiones de Evaluación y promoción y/o Comité de Convivencia, según el caso



- Consejo Académico
- Rectoría y
- Consejo Directivo

Es recomendable que cada una de estas reclamaciones se haga formalmente, en términos conciliadores y siempre por escrito.

Artículo 36: Cuando la reclamación se refiera a decisiones tomadas por la Comisión de Evaluación y Promoción, dicha solicitud deberá ser por escrito. El Rector en consecuencia convocará a la comisión a una reunión extraordinaria para tramitar lo correspondiente.

CAPITULO XIII

LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 37: El SIEE está en continua construcción con la participación de todos los estamentos de la institución y los órganos del Gobierno Escolar.

Se toman como mecanismos de participación en los procesos mencionados las diferentes instancias que conforman el Gobierno Escolar en la Institución; cada instancia con responsabilidades dentro de los procesos de construcción, así:

1. Proceso de reflexión: donde cada estamento presenta su propuesta para la construcción del SIEE: Consejo Estudiantil, Consejo de Padres, Consejo de Docentes, Directivos Docentes, Rectoría.
2. Proceso de redacción: es la elaboración de los o el borrador del SIEE a partir de las propuestas presentadas: Consejo Académico.
3. Proceso de revisión: examen para corregir o medir su funcionalidad tomando como base el fin último de la educación y sus principios educativos: Rectoría, Dirección.

4. Proceso de aprobación: dar conformidad o asentimiento a la propuesta de evaluación y promoción: Consejo Directivo.

5. Proceso de socialización: puesta en común para divulgar los mecanismos de evaluación y promoción institucional: Consejo Académico.

6. Proceso de vigilancia y seguimiento: inspección y control en la práctica de la aplicación y cumplimiento del SIEE que garanticen el debido proceso tanto en la evaluación como en la promoción: Directivas, Coordinación académica, Docente, Consejo de Padres, Consejo de Estudiantil, Personero de los Estudiantes.

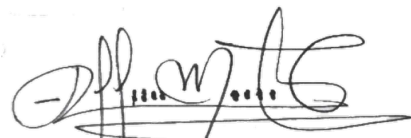
7. Proceso de evaluación: medición y apreciación de los resultados de los mecanismos de evaluación y promoción: Directivas, Coordinación académica, Docente, Consejo de Padres, Consejo de Estudiantil, Personero de los Estudiantes

Parágrafo: Los ajustes que sean necesarios hacer en el SIEE, deben seguir el anterior proceso.

Artículo 38: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las normas de carácter interno que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Villa de Leyva a los seis días del mes de diciembre de 2023.


Esp. ALONSO MOLANO GUIO
Rector


CLAUDIA PATRICIA BASTIDAS OSPINA
Secretaria Consejo Directivo



Institución Educativa Técnica y Académica
“Antonio Nariño” Villa de Leyva - Boyacá

Secretaría de Educación de Boyacá Aprobación Res. No. 2412/2004
Dane. 115407000023 Rut: 891800440-3

1